

**Contrato UTE/Proy. 2615 DGCD/AECID N°. 5/2016**

---

**José Mauricio Rodríguez conocido por José Mauricio Rodríguez Herrera**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de la ciudad y departamento de [...], portador de mi Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación Tributaria [...]; actuando en mi calidad de **Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia**, entidad de derecho público, descentralizada, con autonomía en lo técnico, financiero, administrativo y en el ejercicio de sus funciones, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – dos dos cero dos nueve seis – uno cero cuatro – seis, en adelante denominada La UTE; calidad que compruebo por medio de: a) Decreto Legislativo número Seiscientos Treinta y Nueve, de fecha veintidós de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número Cuarenta y Ocho, Tomo Trescientos Treinta, de fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, en cuyos Artículos Cuatro, Seis, Ocho y Diecisiete, consta la existencia legal de la UTE, sus atribuciones, estructura organizativa, y que la representación judicial y extrajudicial de la misma le corresponde al Director General, quien está facultado para otorgar actos como el presente; b) Acta número CINCO/DOS MIL QUINCE, del Libro de Actas de Sesión de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, que corresponde a la Sesión Extraordinaria de trabajo, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de junio del año dos mil quince, en cuyo punto Único de agenda se acordó nombrarme como Director General en funciones de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, nombramiento que se encuentra vigente a la fecha; y Rosa Margarita O´farrill Dominguez, mayor de edad, Psicóloga, de nacionalidad salvadoreña por naturalización, del domicilio de [...], departamento de [...], con Documento Único de Identidad número [...], con Número de Identificación tributaria [...], quien en lo sucesivo se denominará “LA CONTRATISTA”, convenimos en celebrar el presente **Contrato de Asistencia Técnica**, conforme a las cláusulas siguientes:

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

## **CLÁUSULA I: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones que las partes contratantes tienen, en razón del apoyo técnico, que LA CONTRATISTA brindará, para facilitar jornadas de formación sobre atención integral y libre de victimización secundaria para el personal del Sector de Justicia, que brinda atención a mujeres que enfrentan hechos de violencia. En el marco del proyecto “Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales”.

## **CLÁUSULA II: PLAZO**

LA CONTRATISTA prestará sus servicios profesionales en el periodo comprendido del veintidós de febrero al quince de abril de dos mil dieciséis, ambas fechas inclusive.

Dicho período podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, siempre que la conclusión de las actividades objeto de este contrato no se hubieren retrasado por causas imputables a la contratista; y que el servicio haya sido prestado a satisfacción de la UTE.

## **CLÁUSULA III: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

LA CONTRATISTA se compromete a realizar sus actividades de acuerdo a los términos de referencia adjuntos, los cuales forman parte integral de este instrumento; especialmente se obliga a: brindar conocimientos actualizados sobre Atención Integral y libre de Victimización Secundaria, contra las mujeres, con libertad para proponer la metodología a desarrollar para la referida temática y de manera orientativa se propone que contemple lo siguiente:

- **Etapa 1 Plan de trabajo.** Orientativamente el plan de trabajo deberá incluir metodología, carta didáctica, tomando como base los Módulos: Hacia una intervención Integral en casos de violencia contra las mujeres y Por una atención libre de victimización secundaria, (Producidos por la UTE), así como también el documento Reglas Regionales de Atención Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia de Género con Énfasis en Violencia Sexual herramientas y cronograma actualizado de implementación de actividades.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

- **Etapa 2:** Desarrollar 15 sesiones de capacitación dirigidas a 5 grupos de funcionariado público (a razón de 3 sesiones por grupo) de de las siguientes instituciones públicas: Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Fiscalía General de la República, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
  - Las sesiones se realizarán en una jornada completa, con horario aproximado de 8:00 a 16:00.
  - Se debe optar por una metodología participativa y práctica, en la medida de lo posible, basada en la experiencia y análisis de casos.
  - De acuerdo a la programación tentativa siguiente:

Grupo 1 (San Salvador, La Libertad)	Grupo 2 * (Paracentral 1: Chalatenango, Cuscatlán y Cabañas)	Grupo 3 * (Paracentral 2: Usulután, La Paz, San Vicente)	Grupo 4** (Occidente: Santa Ana, Sonsonate, Ahuachapán)	Grupo 5*** (Oriente: Morazán, La Unión, San Miguel).
23 de febrero Jornada 1	24 de febrero Jornada 1	29 de febrero Jornada 1	01 de marzo Jornada 1	08 de marzo Jornada 1
04 de marzo Jornada 2	09 de marzo Jornada 2	11 de marzo Jornada 2	14 de marzo Jornada 2	17 de marzo Jornada 2
15 de marzo Jornada 3	04 de abril Jornada 3	31 de marzo Jornada 3	08 de abril Jornada 3	11 de abril Jornada 3

\*Grupo 2 y 3 las jornadas se realizarán en San Salvador.

\*\*Grupo 4 las jornadas se realizarán en la zona occidental.

\*\*\*Grupo 5 las jornadas se realizarán en la zona oriental.

## PRODUCTOS ESPERADOS

- **Producto 1:** Presentación del Plan de trabajo que incluya metodología, herramientas y cronograma actualizado de implementación de actividades tomando en cuenta la programación anterior. (Especificar: Contenidos por día y breve descripción de cada uno; Objetivos de aprendizaje por contenido; Material de apoyo didáctico; presentaciones en power point) y Carta Metodológica.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

- o
- o **Producto 2:** Informes de actividad de capacitación que incluyan listados de participantes, fotografías, recomendaciones de formación detectadas, agenda y/o carta didáctica y presentación.

En caso que LA CONTRATISTA no cumpla con este requisito, la UTE notificará a la AECID quien será responsable de solicitar su cumplimiento inmediato con LA CONTRATISTA para hacer llegar los productos esperados a la instancia beneficiaria-UTE-.

#### **CLÁUSULA IV: MONTO, FORMA DE PAGO**

La UTE pagará a LA CONTRATISTA en concepto de remuneración por sus servicios, la cantidad de SEIS MIL DOSCIENTOS **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$6,200.00)**, y la cual será cancelada por la Tesorería Institucional de aquella de la siguiente forma:

Un primer pago por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,860.00)**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del primer producto identificado en la cláusula III del presente contrato.

Un segundo y último pago por la cantidad de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,340.00)**, cantidad que será cancelada, contra entrega y aprobación por parte de la Dirección General de la UTE, del segundo producto identificado en la cláusula III del presente contrato.

Los emolumentos que perciba LA CONTRATISTA estarán exentos de toda carga impositiva, según lo establecido por el artículo 7 del Convenio Básico de Cooperación suscrito entre la República de El Salvador y el Reino de España el veintinueve de octubre de dos mil ocho.

Es entendido y aceptado que no se reconocerá ningún otro tipo de remuneración o prestación, salvo los convenidos en este instrumento.

#### **CLAUSULA V: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

Para garantizar las obligaciones contraídas en el presente instrumento y que el servicio contratado será suministrado a entera satisfacción de la UTE, LA CONTRATISTA presentará, en el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la entrega de este instrumento, una garantía de cumplimiento de contrato a favor de la UTE, por la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$620.00).

La garantía podrá consistir en un cheque certificado, de caja o gerencial, en una fianza o garantía emitida por una aseguradora, o en títulos valores, de acuerdo a lo establecido en la LACAP y su reglamento, la cual tendrá una vigencia de noventa días calendario contados a partir de la firma del presente contrato y sus prórrogas si las hubiere, todo de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la LACAP.

La falta de presentación de esta garantía en el plazo establecido producirá la caducidad del contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, por lo cual procederá el reclamo de los daños y perjuicios resultantes.

#### **CLÁUSULA VI: LUGAR Y HORARIO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

LA CONTRATISTA prestará sus servicios según el horario y en los lugares establecidos de común acuerdo con la UTE, todo lo cual se ajustará al cumplimiento del objeto contractual y al plazo fijado en este instrumento.

#### **CLÁUSULA VII: ESTIPULACIONES ESPECIALES**

LA CONTRATISTA se compromete a: (i) Asistir puntualmente a las reuniones que se programen relacionadas con el objeto de la asistencia técnica; (ii) Suministrar a la UTE, cualquier información adicional o complementaria que se le solicite con respecto a la realización del objeto de este contrato, sin que ello incremente el monto de los emolumentos pactados, y siempre que tales requerimientos no impliquen actividades distintas a las acordadas ni gastos adicionales; (iii) Hacer las aclaraciones y ampliaciones que la UTE estime necesarias respecto a las tareas establecidas; (iv) Aceptar que la UTE, tiene derecho a formular las observaciones y salvedades que considere apropiadas; (v) Abstenerse de divulgar datos o información sobre la UTE, y cualquiera de las instituciones u organismos con los que ésta mantiene vínculos de cooperación, de los cuales haya tenido conocimiento durante la ejecución del presente contrato, tanto durante su vigencia como después de su expiración; y (vi) Desarrollar sus actividades bajo las normas profesionales y técnicas requeridas para este tipo de trabajo.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

### **CLÁUSULA VIII. PROHIBICION DE SUBCONTRATACIONES Y CESIÓN**

LA CONTRATISTA no podrá subcontratar con terceros la ejecución de ninguna de las actividades descritas, tampoco podrá ceder o traspasar en todo ni en parte, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la UTE, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

### **CLAUSULA IX: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato podrá darse por terminado por las causas siguientes: a) Por acuerdo entre las partes; b) A solicitud de una de las partes, por motivo de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado; c) Si la contratista incumpliere cualquier obligación derivada del contrato; d) Si en opinión de la UTE, la contratista prestare sus servicios en forma deficiente; e) Si se interpusiere denuncia penal o se promoviere cualquier acción de esa naturaleza en contra de la contratista, por cualquier hecho punible cometido en perjuicio de los intereses de las instituciones del Sector de Justicia, la UTE o sus funcionarios. f) por existir conflicto de intereses entre la contratista, y/o cualquiera de los subcontratados, la UTE o cualquiera de las instituciones del Sector de Justicia. En los casos a que se refieren los literales a y b anteriores, la parte interesada dará aviso a la otra al menos con tres días hábiles de anticipación sobre su intención de dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad para ellas.

En los casos a que se refieren los literales c, d, y e, la UTE, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para restablecer las obligaciones consignadas en este contrato, en caso de ser posible, de lo contrario tendrá derecho a darlo por terminado sin ninguna responsabilidad para ella, y a reclamar a la contratista la correspondiente indemnización en daños y perjuicios. En el caso a que se refiere el literal f, la UTE, tendrá la facultad de dar por terminado el contrato, sin ninguna responsabilidad de su parte y sin estar obligada a manifestar las razones que generan el conflicto de intereses.

### **CLAUSULA X: CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes acuerdan mantener este contrato bajo estricta reserva de confidencialidad, en razón de ello se comprometen expresa y formalmente a no revelar su contenido a terceras personas ni a copiar o permitir que se hagan copias del mismo; salvo que la misma deba ser revelada por instrucciones de ambas partes o de Autoridad competente.

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*

Asimismo, se comprometen a guardar la debida confidencialidad con respecto a cualquier información de la otra parte a la que tuvieran acceso en virtud de este contrato. La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el tiempo en que este Contrato permanezca vigente y aun después de terminado. Cualquier incumplimiento por alguna de las partes a su obligación de confidencialidad, dará derecho a la parte afectada a ejercer las acciones legales que correspondan.

#### **CLAUSULA XI: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre las partes, cumpliendo las formalidades legales para tal efecto.

#### **CLAUSULA XII: DOMICILIO Y DISPOSICIONES SUPLETORIAS**

Para los efectos legales de este instrumento ambas partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y departamento, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos expresamente, en caso de acción judicial. En todo lo no regulado en este contrato se estará a lo previsto en la legislación vigente para contratos de igual naturaleza.

#### **CLÁUSULA XIII: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

La UTE hace constar que el importe del presente contrato se cubrirá con cargo al Proyecto "Apoyo a las Instituciones del Sector de Justicia a través de la Unidad Técnica Ejecutiva (UTE) para el Fortalecimiento de los Procesos de Atención a Víctimas de Violencia de Género y de Judicialización de Casos de Femicidio y Violaciones Sexuales".

**EN FE DE LO CUAL**, firmamos el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

---

**Lic. José Mauricio Rodríguez Herrera**  
**Director General en Funciones UTE**

---

**Dna. Rosa Margarita O'farrill Dominguez**  
**"LA CONTRATISTA"**

*NOTA: El documento original ha sido modificado, elaborándose una versión pública del mismo, con base al artículo 30, relacionado con el artículo 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*